



REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(art. 30 del Reglamento General de Protección de Datos -DOUE 119, de 4 de mayo de 2016)

| | |
|--|--|
| ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: 1.7.2. Gestión de procesos de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación | |
| Responsable del tratamiento | <p>Universidad de Málaga Avda. de Cervantes, 2. 29016, Málaga. Teléfono: 952.131.000</p> <p>Órgano/Unidad con responsabilidad en la ejecución del tratamiento: Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación (Área Básica de Administración General / Área de Centros y Departamentos)</p> |
| Ddo. Protección de Datos | Miguel Porras Fernández: dpo@uma.es |
| Fines del tratamiento | Gestión de los procesos asignados a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, disponible en: https://www.uma.es/pas/cms/menu/plan-ordenacion-rrhh-y-plantilla/ |
| Base Jurídica | <p>Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento <art. 6.1.c) RGPD></p> <p>Categoría especial de datos <art. 9.2 RGPD>: Tratamiento necesario por razones de un interés público esencial determinado por la Ley</p> <p>Consentimiento expreso del interesado.</p> |
| Legitimación | <p>Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.</p> <p>Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga.</p> <p>Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.</p> <p>Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.</p> <p>Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007.</p> <p>Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.</p> <p>Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 15 de julio de 2014, por el que se aprueban las normas reguladoras de la matriculación de estudiantes.</p> |



| | |
|--|---|
| Colectivo de interesados | Estudiantes matriculados en estudios conducentes a títulos universitarios oficiales de Graduado/a, Máster Universitario o Doctor/a, impartidos en el centro. |
| Categoría de datos personales | Identificativos y de contacto. Los exigidos por las normas reguladoras del correspondiente procedimiento. |
| Categoría de destinatarios | Las diferentes Administraciones Públicas, y los organismos públicos y entidades de derecho público, y universidades, que integran el sector público institucional, respecto de los datos que figuren en los documentos a que hace referencia el art. 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. |
| Transferencias de datos internacionales | No están previstas transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales |
| Período de conservación de datos / Plazo de supresión | Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento. Posteriormente, la supresión se realizará conforme a la normativa aplicable en materia de documentación y archivos. |
| Medidas de seguridad | Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. |